

Aumentando en 50% todas las tasas de los impuestos que se cobran mediante el "Timbre Movable", de acuerdo con la Ley N° 11833, debiendo constituir ese aumento renta especial de la Fuerza Aérea del Perú.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Auméntase en un 50% todas las tasas de los impuestos que se cobran por medio del "Timbre Movable", de acuerdo con la Ley N° 11833.

Se exceptúa de este aumento únicamente, los recibos de arrendamiento de

inmuebles, mientras estén vigentes las leyes que prohíben su alza, de acuerdo con lo dispuesto en la segunda parte del Art. 3° de la Ley 11833.

ARTICULO 2°—Para los efectos de esta ley, el mayor ingreso que se obtenga del aumento de las tasas en los impuestos de que trata el artículo anterior constituirá renta especial de la Fuerza Aérea del Perú.

ARTICULO 3°—La Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, se encargará de la recaudación de estos impuestos y empozará los ingresos correspondientes en el Banco de Reserva, en una cuenta que se denominará "Renta Especial de la Fuerza Aérea del Perú".

ARTICULO 4°—Los fondos provenientes de la aplicación de la presente ley serán destinados a la adquisición de aviones, equipos, armamentos y municiones, a la preparación de las Bases de Operaciones correspondientes y al fomento de la Reserva Aérea.

ARTICULO 5°—El Poder Ejecutivo queda autorizado para contratar empréstitos o celebrar operaciones de crédito de cualquier naturaleza, con la garantía de los fondos a que se contrae la presente ley, para los fines exclusivos mencionados en el artículo anterior.

ARTICULO 6°—Quedan derogadas dadas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenticuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenticuatro.

MANUEL A. ODRIA.

Enrique Bernalles B.